

DECRETO No. Nº 119 DE 12 ABR. 2021

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrase al Doctor **JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.696.346 expedida en Barranquilla-Atlántico, como **JEFE DE OFICINA ASESORA, Código 115, Grado 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena- **OFICINA ASESORA JURÍDICA**. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

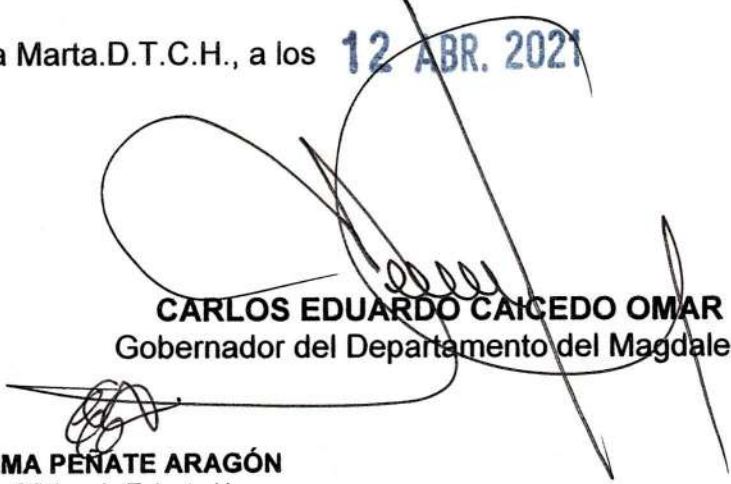
ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente Decreto al Doctor **JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ**.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santa Marta.D.T.C.H., a los 12 ABR. 2021



CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena



Proyectó: **EMMA PEÑATE ARAGÓN**
Jefe Oficina de Talento Humano

Revisó: **CARLOS IVÁN QUINTERO**
Asesor Jurídico Externo





ACTA DE POSESION

0186

En el D.T.C.H. de Santa Marta, Departamento del Magdalena a los 15
días del mes de ABRIL del año 2021 compareció
al despacho del Señor Gobernador JOSE HUMBERTO TORRES DIAZ

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 8.696.346

Expedida en BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Con el objeto de tomar posesión del cargo de JEFE DE OFICINA ASESORA,
CÓDIGO 115, GRADO 03, DE LA PLANTA DE CARGOS DEL DESPA-
CHO DEL GOBERNADOR, OFICINA ASESORA JURÍDICA.

para el cual ha sido NOMBRADO mediante DECRETO N° 119
DE 12 DE ABRIL DE 2021.

Prevía comprobación de los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos para el ejercicio del cargo, se procede a tomar juramento mediante el cual el posesionado promete cumplir la Constitución y las leyes de la República así como desempeñar bien y fielmente sus funciones.

Para constancia se suscribe por los intervinientes la presente acta, a la cual se adhiere el recibo de pago de las estampillas correspondientes a la posesión.

OBSERVACIONES:

el Gobernador del Departamento,

El Posesionado,

El Secretario (a) General

Alfonso Gonzalez F.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Despacho del Gobernador



DECRETO No. 147 25 FEB 2008

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las que le confieren los artículos 209 y 211 de la Carta Política, 9º y 10º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998, regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.

Que la Ley 489 desarrolla los principios de delegación y desconcentración de la función administrativa y sus características.

Que a través de la delegación de funciones consagrada en el artículo 211 de la Carta, el Estado busca satisfacer de manera inmediata las necesidades generales de todos los habitantes, de acuerdo con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que según el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que para garantizar los principios de celeridad, eficiencia y eficacia se hace necesario trasladar competencias y funciones en algunas Dependencias de la Administración Departamental.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Deléganse en la Jefe de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Departamento las siguientes funciones:

- 1) Notificar y representar al Departamento del Magdalena en los procesos judiciales o extrajudiciales, acciones públicas, actuaciones administrativas y cobros coactivos, procesos especiales e incidentes, en los que el Departamento tenga interés o deba actuar a título activo o pasivo o como interviniente.

07 SET. 2016

1/2



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Despacho del Gobernador

147 25 FEB 2008

- 2) Contestar las demandas en los procesos judiciales, acciones públicas e incidentes que se promuevan en contra del Departamento del Magdalena y solicitar o aportar las respectivas pruebas.
- 3) Descorrer los traslados legales presentando los respectivos argumentos de defensa del Departamento, aportando o solicitando la práctica de pruebas.
- 4) Interponer y sustentar recursos ordinarios o extraordinarios e incidentes contra las decisiones que se profieran en los procesos y actuaciones señaladas en el numeral primero de este Decreto.
- 5) Presentar demandas judiciales, denuncias, incidentes de reclamación de perjuicios, acciones públicas, reclamaciones y en general promover todas las acciones legales en las cuales el Departamento del Magdalena tenga algún interés.
- 6) Otorgar los respectivos poderes especiales a los Abogados de planta o externos del Departamento del Magdalena para representarlo judicial o extrajudicialmente en los procesos o actuaciones en que la entidad territorial deba actuar como demandante, denunciante, accionante, demandada, accionada, parte interesada o afectada.
- 7) Aprobar las pólizas y demás garantías que se requieran para proteger el patrimonio del Departamento, con ocasión de la actividad contractual o extracontractual.
- 8) Apoyar a la Oficina de Pensiones en las actuaciones donde ésta sea parte y se requiera de mayor asistencia jurídica, y de ser necesario asumir su defensa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto confiere a la delegataria expresas facultades de recibir, desistir, aportar o solicitar pruebas y participar en su práctica, otorgar y revocar los respectivos poderes, entregar las expensas y gastos procesales necesarios.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobernador se reserva la disposición del derecho en litigio. En consecuencia, la delegataria no podrá directamente o por apoderado conciliar, transigir o celebrar acuerdos de pago, salvo autorización expresa y escrita del Delegante avalada por el Comité de Conciliación del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos expedidos por la delegataria deberán cumplir con los requisitos legales para su perfeccionamiento. El Gobernador podrá en cualquier momento reasumir su competencia sin necesidad de expedir acto adicional. Las decisiones de la Jefa de la Oficina Jurídica en defensa del Departamento prevalecerán sobre las de los demás servidores.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los

25 FEB 2008

OMAR RICARDO DIAZ GRANADOS VELÁSQUEZ
Gobernador

2/2